

DECRETO No.018
(Marzo 18 de 2020)

**"POR EL CUAL ADICIONAN LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL
DECRETO MUNICIPAL No. 016 DE 2020, CON OCASIÓN DE LA
SITUACIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR
CAUSA DEL CORONAVIRUS (COVID-2019)"**

EI ALCALDE MUNICIPAL DE PIEDRAS TOLIMA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas
En El Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994 y
ley 1551 de 2012, 1523 de 2012, y demás Decretos Reglamentarios y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud
y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria en todo territorio nacional
hasta el 30 de mayo de 2020, o cuando desaparezcan las causas que le dieron
origen, o si estas persisten o se incrementan podrá ser prorrogada.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 del 12
de marzo de 2020, declaro la emergencia sanitaria por causa del coronavirus
COVID-19 y adopto medidas para hacer frente al virus.

Que mediante Decreto No. 0293 de fecha 17 de marzo de 2020 el Gobierno
Departamental Decreto la Calamidad Publica en Todo el Departamento; y
mediante el No. 294 del 17 de marzo de 2020 declara toque de queda en el
Departamento del Tolima.

Que mediante el Decreto Municipal No.016 de Marzo 16 de 2020, se adoptaron
medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y
mitigación del riesgo en el Municipio de Piedras Tolima, con ocasión de la



situación de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-2019), y se dictaron otras disposiciones.

Que teniendo en cuenta el Artículo Decimo Primero del Decreto Municipal, harán parte integral de las decisiones adoptadas, todas las disposiciones y recomendaciones que se expidan por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en el marco de la emergencia sanitaria con posterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto.

Que las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y Departamental son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio y se aplicarán sin perjuicio a las sanciones a que hubiere lugar.

Que se hace necesario aumentar medidas inmediatas por parte de la administración Municipal para minimizar los efectos negativos en la salud de los tolimenses, con ocasión Coronavirus (COVID- 19)

Que en virtud a lo expuesto, el Alcalde Municipal,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: ACATAR. Lo establecido por el Gobierno Departamental en el Decreto No. 294 del 17 de marzo de 2020, mediante el cual declara el toque de queda en el Departamento del Tolima, de la siguiente manera:

Parágrafo Primero: el TOQUE DE QUEDA prohíbe la libre circulación en todo el Casco Urbano y Rural del Municipio, en el horario comprendido entre las **07:00 PM y las 06:00 AM**, a partir del día dieciocho (18) de marzo de 2020 hasta tanto perduren las causas que el dieron origen a este Acto Administrativo. Declarar

Parágrafo Segundo TOQUE DE QUEDA PERMANENTE en todo el Casco Urbano y Rural del Municipio para Adultos mayores de 60 Años y menores de 18 Años de Edad.

Parágrafo Tercero: Los establecimientos de Comercio tendrán horario de funcionamiento entre las entre las 06:00 AM y las 07:00 PM, quienes podrán implementar su Servicio a Domicilio.

Alcaldía PARA TODOS
El momento es ahora.
2020 -2023

Departamento del Tolima
Municipio de Piedras
Nit. 800 100 136 - 4



ARTICULO SEGUNDO. RESTRINGIR Y VIGILAR la llegada e ingreso al Municipio de Personas Nacionales y Extranjeras No residentes en el Municipio de Piedras Tolima, y los Residentes adoptar medidas preventivas de aislamiento y cuarentena, conforme lo establece la Resolución No. 380 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO TERCERO. AUMENTAR las medidas sanitarias y acciones transitorias de policía que se describen a continuación, en aras de mitigar el riesgo y controlar los efectos del coronavirus COVID-19, en articulación y armonización en defensa de la Salud y la Vida, coherentes con el Gobierno Nacional y Departamental y demás disposiciones sobre la materia, se ordena suspender las reuniones, aglomeraciones, actividades culturales,, religiosas, sociales, cívicas, deportivas, políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas, que concentren más de Diez (10) Personas en contacto estrecho, es decir a menos de dos (2) metros de distancia entre personas y que no garanticen la adopción de las medidas de salubridad pública que se han dispuesto por el Gobierno Nacional. Incluido el ingreso y permanencia en los Balnearios del Municipio, en los que además se prohíbe el consumo de Bebidas Alcohólicas.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de su expedición y tendrá vigencia hasta tanto perduren las causas que el dieron origen, o hasta tanto desaparezcan, o si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogado.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en el despacho del Alcalde Municipal de Piedras Tolima a los dieciocho (18) de Marzo de dos mil veinte (2020)



JULIO CÉSAR GÓNGORA SÁNCHEZ
Alcalde Municipal



Elaboro: Carol Galeano - SGG

Alcaldía para todos
El momento es ahora.
2020 -2023

Departamento del Tolima
Municipio de Piedras
Nit. 800 100 136 - 4

